

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

Bogotá D.C., 06 OCT. 2011

INSTRUCTIVO No. 041 / DIPON – DITAH - 70

PARÁMETROS Y REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TRASLADOS

Con el ánimo de garantizar una mejor calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional y reconociendo el talento humano como el principal capital institucional, se requiere fijar unidad de criterio mediante parámetros y requisitos para el cumplimiento de traslados en la Institución, para lo cual es importante reiterar a los comandantes en sus diferentes niveles que los traslados se deben ocasionar mediante dos tipos documentales considerados actos administrativos, así:

- **Orden Administrativa de Personal (O.A.P.)**, la cual es firmada única y exclusivamente por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, donde se autorizan y publican los traslados de una unidad a otra entendiendo el término Unidad como Unidad Mayor de Policía (Dirección, Oficina Asesora, regiones de policía, metropolitanas, departamentos y escuelas de policía)
- **Orden Interna (O.I.)**, la cual es firmada por el Director o Comandante según corresponda el cargo, para generar traslados dentro de la misma unidad.

Bajo estos parámetros y con el fin de armonizar y soportar el dispositivo en cada unidad de policía, y en atención a las necesidades del servicio en términos de convivencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional, se hace necesario propender por la estabilización del personal en sus cargos, consolidar las competencias, equilibrio del pie de fuerza y bienestar del personal, bajo los principios de economía, justicia, transparencia, equidad, igualdad y oportunidad, entendiendo que la ubicación laboral constituye un elemento fundamental para la organización y la administración estratégica del talento humano en la Policía Nacional, que tiene como objeto disponer de unas políticas claras que generen estabilidad laboral y bienestar a nuestros hombres y mujeres policías, por lo cual, se recuerda a los señores directores, jefes oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, que para autorizar y publicar un traslado por la Orden Administrativa de Personal o por la Orden Interna, se debe tener en cuenta el lleno de los requisitos exigidos, así:

REQUISITOS PARA TRASLADO POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

1. Concepto del Director o Comandante de la unidad.
2. Diligenciar el formato Solicitud de Traslado 2PP-FR 001 (Módulo de documentos de la SVE).
3. Tramitar la solicitud a través del Grupo de Talento Humano de la unidad.

4. El tiempo de permanencia del funcionario en una unidad deber ser mínimo de dos (02) años laborados, salvo casos especiales y necesidades del servicio.
5. Existir la necesidad de talento humano en la unidad a la cual desee pertenecer.
6. Concepto favorable de la junta de traslados.

REQUISITOS PARA TRASLADO POR ORDEN INTERNA

1. Concepto del Jefe o Comandante directo.
2. Un mínimo de un (1) año en la dependencia interna de la unidad para solicitar traslado.
3. Para realizar el traslado interno del funcionario que desarrolla labores administrativas, se deberá solicitar concepto de viabilidad al Director o Jefe de Oficina Asesora, según corresponda el caso.
4. Diligenciar el formato Solicitud de Traslado 2PP-FR 001 (Módulo de documentos de la SVE), en este caso por el Subcomandante o Comandante de la unidad, al igual que el Jefe de Talento Humano.

En este contexto, la Dirección General dispone el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente instructivo por parte de las diferentes unidades a nivel nacional, de acuerdo con las notificaciones de traslado generadas por la Dirección de Talento Humano para el trámite de solicitud, autorización y publicación de traslados de una unidad a otra bajo los siguientes parámetros, esto con el fin de evitar el desgaste administrativo, traumatismos, alteraciones en los partes de personal e inconsistencias de nómina, así:

1. Se realizarán dos (2) juntas de traslados de manera anual.
 - a. En el mes de junio para cumplimiento en el mes julio.
 - b. En el mes de diciembre para cumplimiento en el mes enero.
2. Notificar el traslado al funcionario policial dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la notificación por parte de la Unidad a través de los grupos de Talento Humano, debiendo cumplir su presentación al término de quince (15) días calendario.
3. Actualizar en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH) e informar de manera inmediata mediante comunicación oficial a la Dirección de Talento Humano, el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la Orden Administrativa de Personal, así como las novedades presentadas en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado.
4. La derogación o modificación del traslado publicado mediante Orden Administrativa de Personal, única y exclusivamente será autorizada por el señor Subdirector General de la Policía Nacional, previa motivación expuesta por el Director o Comandante de Unidad dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

Para el caso de los traslados dentro de la Unidad, los directores o comandantes a través los Comités de Gestión Humana y Equipo de Desarrollo Humano podrán proyectar, ajustar y realizar los traslados internos bajo los siguientes parámetros, esto con el fin de revisar, evaluar y hacer seguimiento a los movimientos, permitiendo así minimizar la alta y repetitiva rotación de personal en las unidades a nivel país, así:

1. Se realizarán dos (2) juntas de traslados de manera anual.
 - a. En el mes de abril para cumplimiento en el mes mayo.
 - b. En el mes de octubre para cumplimiento en el mes noviembre.
2. El Director o Comandante de Unidad, podrá convocar comités extraordinarios a las fechas establecidas, siempre y cuando exista motivación especial para generar traslados internos.
3. Integrantes de la Junta
 - a. Director o Comandante
 - b. Jefes de Área o Grupo
 - c. Jefe de Talento Humano, quien actuará como secretario de la Junta.
4. Actualizar el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH), dentro de las 48 horas siguientes de la publicación de la Orden Interna.
5. Mantener los dispositivos policiales de:
 - Seccionales de Investigación Criminal -SIJIN
 - Seccionales de Inteligencia Policial –SIPOL
 - Seccionales de Protección y Servicios Especiales –SEPRO
 - Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal -GAULA
 - Escuadrones Móviles de Carabineros –EMCAR
 - Compañías Fuerza de Control Urbano –FUCUR
 - Escuadrones Móviles Antidisturbios –ESMAD
 - Grupos de Infancia y Adolescencia –GINAD
 - Grupos de Policía Ambiental y Ecológica –GUPAE
 - Grupos de Turismo –GUTUR
 - Guías caninos, carabineros y en especial el personal que se encuentra asignado al Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC).
6. Tener en cuenta el Instructivo 042 SUDIR-DITAH del 100811 “Estabilidad y dedicación exclusiva de los funcionarios que desarrollan procesos administrativos”.
7. No se realizarán traslados del personal suspendido o incapacitado total, hasta el término de la novedad.

De otra parte, el personal reubicado laboralmente por concepto de la Junta Médico Laboral en firme, si solicita traslado deberá ser ubicado laboralmente de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1791 del 2000 Artículo 59, Decreto Ley 1716 del 2000 y Directiva Administrativa Permanente 028 del 2005, en labores docentes y/o administrativas.

En consecuencia con lo anterior, es perentorio recordar a los directores y comandantes la actuación que deben asumir frente a las situaciones especiales presentadas por el personal policial, como son las novedades asociadas a salud mental y salud ocupacional, las cuales deben ser verificadas en primera instancia por las juntas conformadas en sus unidades, debiendo dejar constancia mediante acta en los grupos de Talento Humano, como soporte documental de la actividad realizada.

Con base en lo anteriormente expuesto, los señores directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y escuelas de policía deberán divulgar, interiorizar, operacionalizar y sensibilizar al personal bajo su mando sobre lo contenido en el presente instructivo; así mismo, ejecutarán las misiones y procedimientos dispuestos de acuerdo con sus competencias, frente a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de la Policía Nacional.

El presente documento deja sin vigencia el Instructivo 096 DIPON-DITAH del 090807 "CUMPLIMIENTO TRASLADOS"


General **ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

ELABORADO POR: CT DAISY ARIAS/DITAH, SM JAVIER SANCHEZ/DITAH
PROYECTADO POR: CT ALEXANDER OBANDO/DITAH
REVISADO POR: PT JULIÁN ANDRÉS MEDINA/OFPLA-SEPDI
REVISADO POR: MY IGNACIO E. MEZA MEZA/OFPLA-SEPDI
REVISADO POR: BG JANIO LEÓN RIAÑO/OFPLA-JEFAT
REVISADO POR: BG JORGE HERNANDO NIETO ROJAS/DITAH-DIREC
FECHA: 29/09/11
ARCHIVO: MIS DOCUMENTOS/MEDINA

**Prosperidad
para todos**

Carrera 59 No. 26-21 CAN Sotano
Teléfonos: 315-9000 Ext. 9029 - 9174
apgrubi.jefat-ditah@policia.gov.co

